



00153 / 20

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 12 MAR 2020

VISTO, el expediente N°27/20 de fecha 14 de enero de 2020, la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría General N° 31/20 de fecha 28 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa 04/20 cuyo objeto es la "Compra de Equipamiento Informático – 1º Etapa", conforme el detalle de las planillas de suministros obrantes en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Campolongo Federico Pablo, MDP Sistemas Digitales SRL; Icap SA; Rio Informática SA, Ideas Tecnológicas SRL, Alsina Walter Leonardo, Lehmann Ariel y Faytim SA;

Que, del informe técnico confeccionado por la Dirección de Informática surge que, Respecto de la oferta presentada por la empresa Campolongo Federico Pablo, corresponde desestimar el renglón 1 (el gabinete no posee puertos USB 3.0 frontal; la fuente de alimentación no posee los conectores solicitados; Cotiza menor cantidad de memoria RAM que lo solicitado; No posee placa de video adicional y la licencia del SO no es OLP), el renglón 2 (el monitor cotizado no posee conexión HDMI) y el renglón 3 (No se acepta la oferta. Los parlantes cotizados no poseen conexión bluethoot); respecto a la oferta presentada por la empresa MDP Sistemas Digitales SRL, corresponde desestimar los renglones 7 y 10 (la notebook cotizada no cumple con la capacidad del disco rígido solicitada; la notebook que cotizan como alternativa no cumple con la cantidad de memoria RAM solicitada); respecto a la oferta presentada por la empresa Rio Informática SA, corresponde desestimar el renglón 3 (Los parlantes cotizados no poseen conexión bluethoot); respecto a la oferta presentada por la empresa Ideas Tecnológicas SRL, corresponde desestimar el renglón 1 (La placa de video adicional cotizada es DDR3); respecto a la oferta presentada por la empresa Alsina Walter Leonardo, corresponde desestimar el renglón 3 (Los parlantes cotizados son 2.1.); respecto a la oferta presentada por la empresa



00153 / 20

Universidad Nacional de Lanús

Faytim SA, corresponde desestimar el renglón 2 (El monitor cotizado no posee conexión HDMI.);

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, lo expuesto precedentemente y demás constancias obrantes en autos se recomienda adjudicar Contratación Directa N°04/20 referente a la "Compra de Equipamiento Informático - 1° Etapa", en el renglón 10 a la oferta presentada por la firma Icap SA (CUIT N° 30-50382598-4), por un importe total de pesos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Uno con 10/100 (\$ 63.891,10); en los renglones 2, 4, 5 y 8 a la oferta presentada por la firma Alsina Walter Leonardo (CUIT N° 20-23023218-1), por un importe total de pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Siete con 67/100 (\$151.387,67); en el renglón 6 a la oferta presentada por la firma Lehmann Ariel Alejandro (CUIT N° 20-29627783-6), por un importe total de pesos Cuarenta Mil Ciento Cincuenta y Cinco (\$ 40.155,00) y en los renglones 1, 3, 7 y 9 a la oferta presentada por la firma Faytim SA (CUIT N° 30-70840334-9), por un importe total de pesos Doscientos Ochenta y Siete Ochocientos Setenta y Nueve 62/100 (\$287.879,62), por cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en las bases del llamado y resultar las ofertas más convenientes en términos técnico-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°242/20/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 01/20 referente a la "Compra de Equipamiento Informático - 1° Etapa", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.



00153/20

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 2º: Adjudicar el renglón 10 a la oferta presentada por la firma Icap SA (CUIT N° 30-50382598-4), por un importe total de pesos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Uno con 10/100 (\$ 63.891,10)

ARTICULO 3º: Adjudicar los renglones 2, 4, 5 y 8 a la oferta presentada por la firma Alsina Walter Leonardo (CUIT N° 20-23023218-1), por un importe total de pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Siete con 67/100 (\$151.387,67)

ARTICULO 4º: Adjudicar el renglón 6 a la oferta presentada por la firma Lehmann Ariel Alejandro (CUIT N° 20-29627783-6), por un importe total de pesos Cuarenta Mil Ciento Cincuenta y Cinco (\$ 40.155,00)

ARTICULO 5º: Adjudicar los renglones 1, 3, 7 y 9 a la oferta presentada por la firma Faytim SA (CUIT N° 30-70840334-9), por un importe total de pesos Doscientos Ochenta y Siete Ochocientos Setenta y Nueve 62/100 (\$287.879,62)

ARTÍCULO 6º: Desestimar los renglones 1, 2 y 3 de la oferta presentada por la firma Campolongo Federico Pablo; los renglones 7 y 10 y las ofertas alternativas formuladas por la firma MDP Sistemas Digitales SRL; el renglón 2 de la oferta presentada por la firma Rio Informática SA; el renglón 1 de la oferta presentada por la firma Ideas Tecnológicas SRL; el renglón 3 de la oferta presentada por la firma Alsina Walter Leonardo y el renglón 2 de la oferta presentada por la firma Faytim SA, en todos los casos por no ajustarse a las exigencias técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 7º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondiente Órdenes de Compra.

ARTICULO 8º: El gasto que demande la erogación de la presente Resolución, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo I que en una (1) foja forma parte integrante de la presente Resolución.

24



00153/20

Universidad Nacional de Lanús

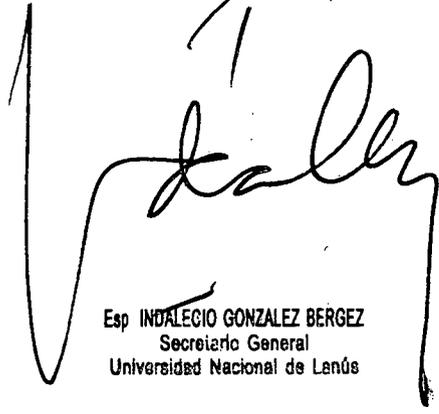
ARTICULO 9º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

elt


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA SARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Esp INDALECIO GONZALEZ BERGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO.

PLANILLA	DEPENDENCIA	RENGLÓN	CANT	DESCRIPCION	Monto	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Siste 33/2019	DESACO	1	1	CPU ADMINISTRATIVA	\$ 48.989,06	10-80 12.22.03.03.00.35
Siste 33/2019	DESACO	1	1	LICENCIA	\$ 18.255,89	10-80 12.22.03.03.00.35
Siste 33/2019	DESACO	2	1	MONITOR LED 19"	\$ 9.183,17	10-80 12.22.03.03.00.35
Siste 39/2019	Dir. Coop / DEP	3	1	PARLANTE PARA PC	\$ 20.215,30	04-40 16.11.03.02.00.66
Siste 39/2019	Dir. Coop / DEP	4	1	IMPRESORA LASER	\$ 35.472,36	04-40 16.11.03.02.00.66
Siste 39/2019	Dir. Coop / DEP	4	1	CARTUCHOS PARA IMPRESORA	\$ 39.029,76	04-40 16.11.03.02.00.66
Siste 39/2019	Dir. Coop / DEP	5	5	PENDRIVE 32 GB UBS 3.0	\$ 2.154,75	04-40 16.11.03.02.00.66
Sist 40/2019	SCyT	6	1	IMPRESORA TINTA	\$ 40.155,00	05-30 12.11.04.02.00.29
SIST_48/2019	DESACO - SALUD MENTAL	7	1	NOTEBOOK I3	\$ 49.847,96	10-80 12.22.03.03.00.35
SIST_48/2019	DESACO - SALUD MENTAL	8	1	PROYECTOR	\$ 45.692,46	10-80 12.22.03.03.00.35
SIST_48/2019	DESACO - SALUD MENTAL	8	1	LAMPARA ADICIONAL	\$ 10.672,00	10-80 12.22.03.03.00.35
Sist_49/2019	DESACO	1	1	CPU ADMINISTRATIVA	\$ 48.989,06	10-10 16.55.02.01.00.01 / 10-50 12.22.03.03.00.32 / 10-80 12.22.03.03.00.35 / 10-10 11.55.02.01.00.01
Sist_49/2019	DESACO	1	1	LICENCIA	\$ 18.255,89	10-10 16.55.02.01.00.01 / 10-10 11.55.02.01.00.01
Sist_49/2019	DESACO	2	1	MONITOR LED 19"	\$ 9.183,17	10-60 12.22.03.03.00.31 / 10-10 11.55.02.01.00.01
SIST_50/2019	ISCO	9	1	CPU multimedia	\$ 65.070,57	10-10 16.11.03.02.00.27 / 10-10 16.11.03.02.00.86
SIST_50/2019	ISCO	9	1	LICENCIA	\$ 18.255,89	10-10 16.11.03.02.00.27 / 10-10 16.11.03.02.00.86
Sist 51/2019	DCI	10	1	NOTEBOOK I3	\$ 63.891,10	10-40 12.11.04.02.00.17
TOTAL:					\$ 543.313,39	

702

00153/20